



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Jr. Camaná 616 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designada mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 20 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, provincia y departamento de Ica; debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas **C.P.C. FREDDY FRANCISCO HERRERA VILLENA**, identificado con DNI N°07240796, designado como tal por Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2017-GORE.ICA/GR y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

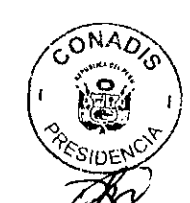
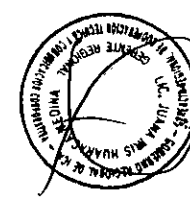
**EL CONADIS**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyas funciones son, entre otros, "formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad", y "dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad", a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos; así como la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de acuerdo a La Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Rige su gestión por el principio de Inclusión, el cual establece que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales, tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de cooperación mutua entre las partes, articulando esfuerzos para el logro de los objetivos comunes, estableciendo compromisos orientados a la atención, coordinación y apoyo a las personas con discapacidad, con la finalidad promover su desarrollo e inclusión en la Región.

**CLÁUSULA CUARTA. - DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo son personas con discapacidad que tienen una o más dificultades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás en la Región.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:**

- La Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad – OREDIS, que viene atendiendo en la oficina N°2 de la Dirección Regional de Trabajo, cede en uso de manera temporal parte de su espacio para el personal de CONADIS.

**Obligaciones del CONADIS:**

- Usar el ambiente cedido destinado para CONADIS por OREDIS en Ica.
- Mantener el ambiente cedido en buenas condiciones de funcionamiento y conservación.

**CLÁUSULA SEXTA. - DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

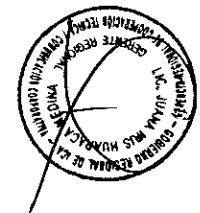
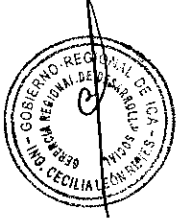
Ambas partes realizarán el seguimiento y evaluación del presente convenio, a través de sus representantes designados por cada una de las partes, quienes deberán emitir informes, semestrales respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de 24 meses, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar a las disposiciones contenidas en el presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de todos o alguno de las obligaciones contraídas, en especial por dar al ambiente cedido un uso diferente al establecido o por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA. - DE LA LIBRE ADHESION O SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier documentación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

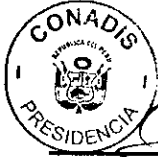
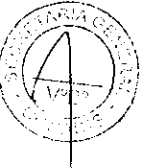
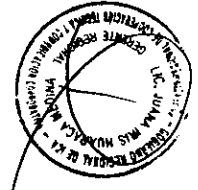
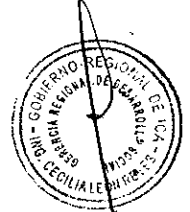
Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción o vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armónica siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes hasta agotar posibilidades y ofrecer una solución.

Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por las partes y formará parte integrante del presente instrumento.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, en (03) tres ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Ica, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.



*Dario Portillo Romero*

Dario Portillo Romero  
Presidente  
CONADIS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*Freddy Francisco Herrera Villena*

Freddy Francisco Herrera Villena  
Gerente Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Jr. Camaná 616 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designada mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 20 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, provincia y departamento de Ica; debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas **C.P.C. FREDDY FRANCISCO HERRERA VILLEN**A, identificado con DNI N° 07240796, designado como tal por Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2017-GORE.ICA/GR y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

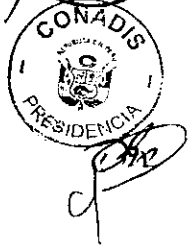
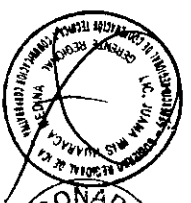
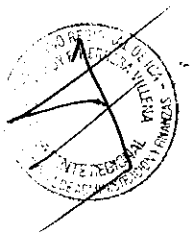
**EL CONADIS**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público executor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyas funciones son, entre otros, "formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad", y "dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad", a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos; así como la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de acuerdo a La Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Rige su gestión por el principio de Inclusión, el cual establece que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales, tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





### CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de cooperación mutua entre las partes, articulando esfuerzos para el logro de los objetivos comunes, estableciendo compromisos orientados a la atención, coordinación y apoyo a las personas con discapacidad, con la finalidad promover su desarrollo e inclusión en la Región.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo son personas con discapacidad que tienen una o más dificultades físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás en la Región.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- La Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad – OREDIS, que viene atendiendo en la oficina N°2 de la Dirección Regional de Trabajo, cede en uso de manera temporal parte de su espacio para el personal de CONADIS.

#### Obligaciones del CONADIS:

- Usar el ambiente cedido destinado para CONADIS por OREDIS en Ica.
- Mantener el ambiente cedido en buenas condiciones de funcionamiento y conservación.

### CLÁUSULA SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Ambas partes realizarán el seguimiento y evaluación del presente convenio, a través de sus representantes designados por cada una de las partes, quienes deberán emitir informes, semestrales respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de 24 meses, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar a las disposiciones contenidas en el presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de todos o alguno de las obligaciones contraídas, en especial por dar al ambiente cedido un uso diferente al establecido o por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA. - DE LA LIBRE ADHESION O SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier documentación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

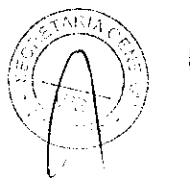
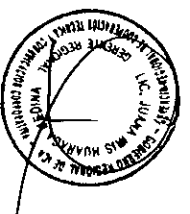
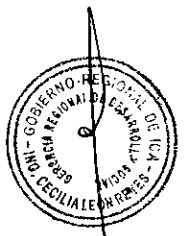
Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción o vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes hasta agotar posibilidades y ofrecer una solución.

Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por las partes y formará parte integrante del presente instrumento.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, en (03) tres ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Ica, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.



*Dario Portillo Romero*  
Dario Portillo Romero  
Presidente  
CONADIS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*Freddy Francisco Herrera Villena*  
CPC FREDDY FRANCISCO HERRERA VILLENA  
GERENTE REGIONAL  
Freddy Francisco Herrera Villena  
Gerente Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA